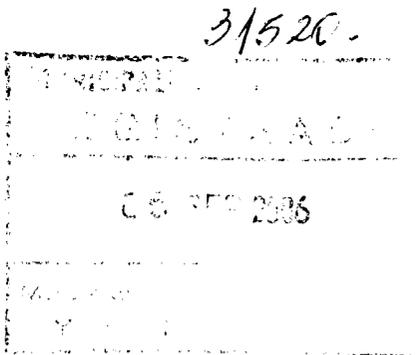




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.032)**

Concejo Municipal :

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente n° 134.736 P-2004 presentado por el Concejel Trigueros , quien expresa lo siguiente: “**VISTO:** la actual redacción del Código Tributario Municipal que permite suponer en modo controversial exenciones de la TGI para los inmuebles del municipio afectados a cualesquier actividad económica de particulares que los ocupen y el principio de legalidad en materia tributaria y los fundamentos jurisprudenciales respecto a la claridad que el Estado debe aportar para que los contribuyentes ajusten sus conductas en materia fiscal con facilidad

Y CONSIDERANDO: Que de la regla de la tributación de la Tasa General de Inmuebles expuesta en el artículo 70° del CTM (sujetos pasivos) y de la literalidad del inciso a) del artículo 76° (excepciones) que se puede interpretar un eximente que colisiona con los fundamentos a partir de los cuales se desgrava , o se otorgan beneficios (exenciones) en el marco de la Ordenanza

Que razones de economía procedimental hacen necesario definir con precisión el ordenamiento legal del municipio , evitando que mediante el aprovechamiento de un vacío se pueda desnaturalizar la obligación tributaria

Que el artículo 6° de la Ordenanza establece que en materia de exenciones las interpretaciones son restrictivas, es decir que la intención del Legislador, el espíritu de la Ordenanza, deben resultar de su letra

Que el artículo 76° de la Ordenanza en sus distintos incisos posee excepciones y limitantes al beneficio de los cuales se infiere una interpretación ajustada a la intención del Legislador, cual es la de no eximir en los casos que el fin específico del inmueble sea derivado

Que atento a los párrafos precedentes y que el régimen exceptivo a la tributación de la TGI y sus adicionales en la cuestión sub-examen requiere compatibilizar la letra con el espíritu y fines para otorgar armonía al conjunto del ordenamiento jurídico y facilitar la aplicación practica”.

Por los motivos expuestos precedentemente, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de;

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el art. 76° Inc. a) de la Ordenanza N 7.948, el que quedará redactado del siguiente modo: “**EXENCIONES. Artículo 76:** Están exentos de la Tasa General de Inmuebles y sus adicionales:

- a) Los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, del Estado Provincial y de la Municipalidad de Rosario, con excepción de los que correspondan a empresas del Estado, Entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales o de servicios públicos como también los que bajo cualesquier modalidad contractual ocupen personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades con fines de lucro y aquellos cedidos a terceros con prescindencia del carácter jurídico bajo el cual se realizare tal sesión y de los sujetos que resultaren cesionarios de los bienes en cuestión. Hasta la fecha traslativa de dominio y o escrituración estarán exentos los ocupantes de la viviendas construidas según los planes FONAVI, conforme los términos del Decreto n° 21.381/02 (**Modificado por Ord. 7965/06 art. 1°**)


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONG
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
 ROSARIO
 Dirección General de Despacho



Art. 2 °.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 31 de agosto de 2006.-



[Handwritten signature]
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARÍA GENERAL
 Concejo Municipal de Rosario



[Handwritten signature]

Cjal. Miguel Zamarini
 Presidente
 Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 134736-P-2004 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. n° 31.520-C-2006.- /

Fojas 3 /

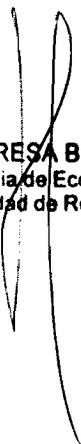
Ordenanza N° 8.032/2006 /

Rosario, 15 de Setiembre de 2006.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AG.


C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal